

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO-
CONCERTADO

NUMERO 214

Martes 6 de Septiembre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres a 4 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Ricardo Caltañazor.

Señas del semoviente

TORREQUEMADA

Mula, pelo tordo oscuro, edad 18 años, alzada 1'40 metros, señas particulares, pelos blancos en los costillares y en la crin, hierro confuso en la maza derecha, más otro hierro confuso en el muslo izquierdo, herrada de los cuatro pies.

4332

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Cáceres

Fincas afectadas en el término municipal de Villanueva de la Sierra por la construcción del trozo 6.º de la 1.ª Sección de la carretera de Valver de del Fresno a Hervás.

Edicto sobre expropiaciones

Haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la Ley y Reglamento vigente sobre expropiaciones, he acordado abrir, como lo hago, por el presente Edicto, información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, debiendo presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Villanueva de la Sierra, de conformidad con lo consignado en las citadas disposiciones y pudiendo hacerlas los interesados y las Corporaciones afectadas.

La relación de propietarios de fincas afectadas es la siguiente:

- 1.—Andrea Simón Corchero, olivar.
- 2.—D. Telesforo López Solano, idem.
- 3.—D.ª Venancia Pascual Pacheco, idem.
- 4.—D.ª Cristina Corchero Sánchez, cereales.
- 5.—D. Modesto González Faviáa, idem.
- 6.—El mismo, olivar.
- 7.—El mismo, cereales.
- 8.—El mismo, idem.
- 9.—El mismo, olivar.
- 10.—El mismo, cereales.

- 11.—D.ª Fermina García Machado, idem.
- 12.—D.ª Mercedes Rubio Machado, idem y olivar.
- 13.—D. Ignacio Simón Marcos, olivar.
- 14.—D. Benito Galindo Mateos, idem.
- 15.—El mismo, idem.
- 16.—D. Laureano Matías Sánchez, idem.
- 17.—D. Desiderio Rubio Simón, viña.
- 18.—El mismo, olivos.
- 19.—D. Leocadio Izquierdo González, idem.
- 20.—D. Valentin Simón Román, cereales.
- 21.—D.ª Virginia Mateos Rubio, olivar.
- 22.—D. Melecio Mateos y Mateos, idem.
- 23.—El mismo, idem.
- 24.—El mismo, idem.
- 25.—El mismo, idem.
- 26.—El mismo, idem.
- 27.—El mismo, cereales.
- 28.—El mismo idem.
- 29.—D. Segundo Vicioso Pulido, idem.
- 30.—D. Marcelino Sánchez Gatindo, pastos y eras.
- 31.—El mismo, olivar.
- 32.—D. Mauricio Sanz Gordo, idem.
- 33.—D. Filiberto Corchero Soto, cereales.
- 34.—El mismo, idem.
- 35.—El mismo, idem.
- 36.—D. Elías Matías González, olivar.
- 37.—Bienvenido Corchero Barroso, idem.
- 38.—El mismo, idem.
- 39.—D. Simón Martín Izquierdo, idem.
- 40.—D. José Román Corchero, cereales.
- 41.—El mismo, olivar.
- 42.—D. Emilio Rubio Simón, idem.
- 43.—D. Agapito Luis Corchero, idem.
- 44.—El mismo, viña.
- 45.—D. Juan Rubio Izquierdo, olivar.
- 46.—Nicolás Galindo Mateos, idem.
- 47.—El mismo, idem.
- 48.—D. Elías Blasco Francisco, olivar y viña.
- 49.—D. Telesforo Rubio Machado, cereales.
- 50.—D. Antonio Martín Mateos, olivar.
- 51.—D.ª Martina Rubio Simón, idem.
- 52.—La misma, idem.
- 53.—D. Florencio Román Corchero, huerto de regadío.
- 54.—D. Silvestre Martín Simón, idem.
- 55.—El mismo, olivar.
- 56.—D. Guillermo Simón Pérez, idem.
- 57.—El mismo, idem.
- 58.—D. Dionisio Simón Gordo, cereales.
- 59.—El mismo, huerto de regadío.
- 60.—El mismo, olivar.
- 61.—D.ª Lucia Galindo Saez, olivar.
- 62.—D. Luis Federico Vicioso Sánchez, huerto de regadío.
- 63.—El mismo, olivar.
- 64.—D. Cándido Luis Corchero, idem.
- 65.—El mismo, idem.
- 66.—El mismo, cereales.
- 67.—D.ª Marcelina Rubio González, idem.
- 68.—La misma, olivar.
- 69.—La misma, idem.
- 70.—D. Indalecio Martín Corchero, idem.
- 71.—D. Ricardo Carchero Iglesias, cereales.
- 72.—D. Cándido Gordo Gutiérrez, olivar.
- 73.—D.ª Teresa Mateos Hernández, cereales.
- 74.—D. Emiliano Corchero Rubio, olivar.
- 75.—D. Ambrosio Rubio Rubio, cereales.

- 76.—El mismo, olivar.
 77.—D. Angel Rubio Rubio, idem
 78.—El mismo, idem.
 79.—D.^a Esperanza Muñoz Mateos, cereales.
 80.—D. Matías Blas Rubio, huerto
 81.—D.^a Mángina Mateos Angel, idem.
 82.—La misma, olivar.
 83.—D. Antolin Rubio Mateos, cereales.
 84.—D. Julián Rodríguez Herro, Olivar.
 85.—D. José Simón Sánchez, cereales.
 86.—D. Agustin Simón Domínguez, olivar.
 87.—D. Pantaleón Sánchez Gordo, idem.
 88.—D. Ciriaco Sánchez Castillo, cercado para trilla.
 89.—D. Romualdo Mateos Hernández, huerto de regadío.
 90.—El mismo, cereales.
 91.—D. Alejandro Simón Sánchez olivar.
 92.—El mismo, corral de finca urbana.
 93.—D. Apolinar Mateos Hernández, olivar.
 94.—D.^a Adela Simón Sánchez, olivar.
 95.—D. Constancio Sánchez Mateos, cereales.
 96.—El mismo, idem.
 97.—D. Macario Rubio Gordo, olivar.
 98.—El mismo, cereales.
 99.—D. Cesáreo Rubio Machado, olivar, idem.
 100.—D. Elías Durán Martín, idem
 101.—El mismo, idem.
 102.—El mismo, cereales,
 103.—El mismo, huerto de regadío.
 104.—D. José Galindo Mateos, cereales.
 105.—D. Amado Galán Gómez, olivar.
 106.—D. Florencio Duarte Corchero, viña.
 107.—El mismo, olivar.
 108.—D. Saturnino González, idem
 109.—D. Emiliano Barroso, idem.
 110.—D. Miguel Hernández, cereales.
 111.—D. Fructuoso Rodríguez, idem.

Todos los propietarios que figuran en la precedente relación son vecinos de Villanueva de la Sierra, ante cuya Alcaldía pueden presentar las reclamaciones que estimen adecuadas sobre la declaración de necesidad de ocupación que se intenta.

Cáceres 31 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Noctti.

4335

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza DE CÁCERES

Matrícula gratuita para enseñanza oficial

Se pone en conocimiento de los alumnos que deseen matricularse en enseñanza oficial que, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 1.^o de Marzo de 1931, se adjudicará matrícula gratuita para el próximo curso de 1932-23 a 63 alumnos de la expresada enseñanza que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de presupuestos de 1920-21, disposición 6.^a B., que dice así:

«El Ministro dictará disposiciones reglamentarias a base de considerar que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o a los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no pasa de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 si excede de esta cifra».

Las instancias, en papel de 1.^o50, deberán acompañarse de la justificación de las condiciones arriba indicadas, que podrá efectuarse mediante declaración jurada de los padres o encargados de los alumnos con informe del Alcalde y Juez municipal de la localidad donde residan.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 20 de Septiembre próximo.

Quedarán excluidos de esta gracia los que disfruten matrícula gratuita en virtud del Decreto-ley de Subsidio a familias numerosas, y los que tengan beca por alguna Corporación o Instituto benéfico.

Cáceres 30 de Agosto de 1932.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

4337

MATRICULA OFICIAL

Las inscripciones de matrícula oficial ordinaria en estudios del Bachillerato para el curso de 1932-33, deberán solicitarse durante todo el mes de Septiembre próximo en instancia al Sr. Director del Centro, en la que se consignará el nombre del interesado (el primero que fi-

gure en el acta del Registro civil) y sus dos apellidos, pueblo de su naturaleza y edad. Si el solicitante es mayor de 14 años, exhibirá su cédula personal.

Se abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, 15 en metálico por servicios de educación y cultura y por cada alumno, y dos timbres móviles de 0.25 pesetas.

La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales, que deberán obrar en la Secretaría de este Instituto al solicitar la inscripción.

Cáceres 30 de Agosto de 1932.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

4338

Señalamiento de días y horas para la celebración de los exámenes de la convocatoria de Septiembre del Curso de 1931-32.

Día 19, a las 8.30.—Ingreso.

Día 20, a las 9.—Lengua Castellana, Geografía General y de Europa y Nociones de Aritmética y Geometría.

Día 21, a las 16.—Caligrafía.

Día 22, a las 9.—Geografía Especial de España, 1.^o de Francés, Aritmética y Latín 1.^o

Día 22, a las 15.—Educación Física 1.^o

Día 23, a las 9.—Aritmética y Nociones de Geometría, 1.^o de Francés e Historia Natural. (Esta del Bachillerato Elemental).

Día 23, a las 15.—Geografía e Historia de España, Preceptiva y Composición y Educación Física 2.^o Curso.

Día 24, a las 9.—Latín 2.^o, Francés 3.^o, Aritmética y Geometría e Historia Universal.

Día 24, a las 15.—Dibujo 1.^o

Día 26, a las 9.—Geometría, Álgebra y Trigonometría, Psicología y Lógica e Historia General de la Literatura.

Día 26, a las 15.—Dibujo 2.^o Curso.

Día 27, a las 9.—Física, Fisiología e Higiene, Ética, Historia Natural, Agricultura e Inglés 2.^o Curso.

Día 28, a las 9.—Química, Asignaturas del Bachillerato Universitario (1926).

Día 29, a las 9.—Examen final de los Bachilleratos Universitarios de Letras y Ciencias.

Los segundos llamamien-

tos para los alumnos que justifiquen debidamente el no haberse presentada en los primeros, serán fijados por los respectivos tribunales.

Los alumnos del Colegio municipalizado de Plasencia serán examinados en este Centro en los días anteriormente señalados.

Cáceres 3 de Septiembre de 1932.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

4339

JUZGADOS

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias del señor Abogado del Estado contra Abraham Peloché Velardo, sobre reivindicación de terrenos del monte Higuera y Vallés, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo copiado, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos. El señor don Vicente Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto el juicio civil ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de terrenos de los montes Higuera y Vallés, del término de Cañamero, seguidos entre partes de la una como demandante el señor Abogado del Estado en la representación que legalmente le incumbe y de la otra y como demandado don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, cuyas demás circunstancias no costan en los autos que no ha comparecido en este juicio y está representado por los estrados del Juzgado.

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo de la demanda al demandado don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, de la demanda contra el mismo entablada por el señor Abogado del Estado en la representación que legalmente le corresponde sobre reivindicación de una parcela con una extensión de tres hectáreas y setenta y cinco áreas, de los montes titulados

Higueruela y Vallés, del término de Cañamero y nulidad de inscripción hecha en el Registro de la Propiedad de Logrosán sin hacer expresa condenación de costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado si así lo solicitase la parte contraria en término de quinto día y en otro caso en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado, lo pronuncio mando y firmo.

Dado en Cáceres a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—Joaquín Guerra.

Emplazamiento.—Por medio del presente se emplaza al demandado a que se hace referencia en el edicto que antecede para que a término de diez días comparezca en la excelentísima Audiencia de este territorio para usar de su derecho si viere convenirle, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Joaquín Guerra.

4334

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído el diez y seis del actual de la finca Navamojada, de este término y que a continuación se reseña, de la propiedad de Francisco Real Martín y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número doscientos veintitrés de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Plasencia a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Espada.—El Secretario Judicial, José García Morgado.

Señas del semoviente

Una burra de ocho años, castaña oscura, alzada un metro veinte centímetros, boci y ojiblanca, labio y oyares negros, con hierro del Fénix Agrícola.

4177

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semovientes que al final se reseña, propiedad del vecino de Peraleda de la Mata, Teodoro García Barquero, y que le fué hurtado el día veinticinco al veintiseis del pasado mes de Julio, de la finca denominada Dehesa Boyal de Casatejada, término de dicho pueblo, y detención de las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario número ciento treinta del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario Judicial, Eduardo Marcos.

Señas del semoviente

Un mulo capón, de seis años, alzada un metro y cuarenta y siete centímetros, capa negra, mirallo, raza Española, bociclaro, nariz, pelos blanco, accidentales dorso, hierro Fénix Agrícola, letra P. número cinco.

4331

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Plasencia.

Hago saber: Que el día treinta de Septiembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Tornavacas, la subasta de una camioneta marca Chevrolet, número dos mil ochenta y cuatro, matrícula C. C., embargada al vecino de dicho pueblo, Pedro Armella Avila, para hacer efectiva la multa apremio y costas que le han sido impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por infracción del vigente Reglamento de Transportes, la cual se encuentra depositada en poder del vecino de dicho pueblo, Vicente Iglesias Bermejo, la que está tasada en mil pesetas, haciéndose saber a los li-

citadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Plasencia a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Raso.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

4327

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a Laureano Sánchez, ganadero que estuvo al servicio de Angel García, en la dehesa Ovando, de este término, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por lesiones a Herminio Martín Pérez, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—El Secretario Angel Alvarez.

4363

ALCALDIAS

BARRADO

Edicto

A los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de las once de la mañana, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, que empezarán a contarse desde primero de Octubre del actual, del monte «Sierra Barrera y Collado de la Paula», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas cada un año y demás condiciones que aparecen en

los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta pasado el remate.

Si en mencionado día no tuviera lugar la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en el mismo sitio y por igual tipo y condiciones que la primera.

Barrado diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Cipriano García.

4138

VALDASTILLAS

Edicto

Don Eufemio Fernández Torbisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdastillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 499 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 27 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento para el año 1932, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Angel Lorenzo Corral, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Doña Basilia García Vicente, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera de este término.

Don Nemesio Rufo Carnerero, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Alfeio García Corral, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

De la parte personal

Parroquia única

Don Evaristo Muñoz Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Doña Juana García Barrios, mayor contribuyente por Urbana, residente y domiciliada.

Don Licesio Rufo Chorro, mayor contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y puerta de la Escuela de niñas, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo Legal.

Valdastillas a 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eufemio Fernández.

4343

SALORINO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1933

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos el de este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días más, pueden formularse reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Salorino a 4 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.—El Secretario, Máximo Cabeza.

4345

LA CUMBRE

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a aprovechamiento de pastos y rastrojera de la Dehesa Boyal, para el año forestal 1932-33 y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Cumbre 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde-Presidente, Matías Casero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Bermejo.

4323

SECCIÓN NO OFICIAL

SUBASTA

El día veinticinco del actual mes de Septiembre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la villa de Ceclavín, calle Antonio Garay, número cincuenta y seis, la subasta de arrendamiento del fluido eléctrico con aplicación de su energía a los pueblos de Ceclavín y Zarza la Mayor, en armonía con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa Social citada, de «La Fronteriza Eléctrica de Alagón».

4328

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de la Vera

AÑO DE 1932

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS VOLUNTARIOS	SUMAS POR CAPÍTULOS
		De pago inmediato Pesetas	De pago diferible Pesetas		
1.º	Obligaciones generales	1.435 07	1.435 07
2.º	Representación municipal	75 00	75 00
3.º	Vigilancia y seguridad	230 00	230 00
4.º	Policía urbana y rural	630 00	630 00
5.º	Recaudación	175 00	175 00
6.º	Personal y material de oficinas	2.032 25	2.032 25
7.º	Salubridad e higiene	1.641 78	1.641 78
8.º	Beneficencia	1.505 65	1.505 65
9.º	Asistencia social	54 00	54 00
10	Instrucción pública	500 00	500 00
11	Obras públicas	500 00	500 00
12	Montes
13	Fomento de los intereses comunales
14	Servicios municipalizados
15	Mancomunidades
16	Entidades menores
17	Agrupación forzosa del Municipio
18	Imprevistos	250 00	250 00
19	Resultas
TOTALES		3.028 75	3.028 75

Villanueva de la Vera a 27 de Agosto de 1932.—El Alcalde-Presidente, Máximo Timón — El Secretario Interventor, Adolfo Marugán.

4307